

Manta, 6 de octubre del 2020

Señor  
Carlos Alfredo Núñez Herrera  
**GERENTE GENERAL**  
**KONTIKIEXPEDITIONS S.A.**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Para que se sirva realizar las anotaciones correspondientes en el libro de acciones y accionistas, por medio de la presente ponemos en su consideración la siguiente cesión de acciones realizada en el capital social de la compañía **KONTIKIEXPEDITIONS S.A.** (RUC No. 1391914253001), con fecha 6 de octubre del 2020, en la ciudad de Manta.

**CEDENTE:**

Carlos Alfredo Núñez Herrera 1'247.400 acciones

**CESIONARIA:**

KONTIKI EXPEDITIONS S.L. NIF: B88646179

El CEDENTE es una persona natural, de nacionalidad ecuatoriana, casado con disolución de sociedad conyugal, y la CESIONARIA es una persona jurídica española.

El CEDENTE declara que no se reserva para sí, ningún derecho económico y patrimonial de ninguna clase, incluido cualquier valor que se le adeude por concepto de dividendos, utilidades, aportes a futuras capitalizaciones; o reservas que le correspondan, hasta la presente fecha.

De igual forma declaran que se trata de una cesión de acciones a título oneroso, por lo que el valor de la transacción de cada acción es de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) y por tal motivo el valor total de la transacción es de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), siendo de capital extranjero.

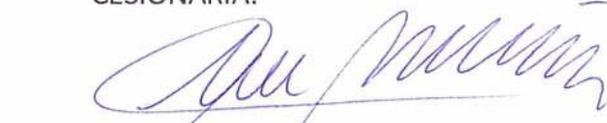
Atentamente,

**CEDENTE:**



Carlos Alfredo Núñez Herrera  
ACCIONISTA  
C.C. 1706674338

**CESIONARIA:**



p.) KONTIKI EXPEDITIONS S.L.  
NIF: B88646179  
Carlos Alfredo Núñez Herrera  
Representante Legal

12/2019



FE7755384

Enrique J. de Bernardo Martínez-Piñero  
NOTARIO  
Telef. 91 848 47 86 - Fax 91 431 33 72  
Calle Velázquez, Nº 80 - 2ª Derecha  
28001 MADRID

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "KONTIKI  
EXPEDITIONS, S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL. -----

OTORGANTE: DON CARLOS ALFREDO NÚÑEZ HERRERA.

NUMERO MIL SESENTA Y TRES. -----

EN MADRID, a veintiocho de mayo de dos mil  
veinte. -----

Ante mí: ENRIQUE JAVIER DE BERNARDO  
MARTÍNEZ-PIÑEIRO, Notario de Madrid y de su  
Ilustre Colegio. -----

----- C O M P A R E C E -----

DON ANTONIO CAMACHO NÚÑEZ, mayor de edad, de  
nacionalidad española, abogado, soltero, con  
domicilio a estos efectos en la calle Orense,  
número 36, 5º B, Madrid, 28020, con DNI nº  
48.953.002-D. -----

INTERVIENE como apoderado y en nombre y  
representación de DON CARLOS ALFREDO NÚÑEZ  
HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad  
ecuatoriana, empresario, casado, con domicilio en  
Manta (Ecuador), Malecón 1, Avenida 23, Edificio

Oceanía, Departamento 2C, con pasaporte vigente nº 1706674338 y con NIE nº Y7952908-M. -----

Se encuentra especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de poder autorizado por mí, el día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, con el número 2.632 de protocolo.

De dicho poder especial, cuya copia autorizada tengo a la vista, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, resulta que el compareciente tiene facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal y legitimación necesaria para otorgar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y, en su virtud, -----

----- O T O R G A -----

PRIMERO.- Con carácter unipersonal, y con la denominación de **"KONTIKI EXPEDITIONS, S.L."**, DON **CARLOS ALFREDO NÚÑEZ HERRERA** constituye una Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada, que fija su domicilio en la calle Orense, número 36, 5º B, Madrid, 28020 y con CNAE nº 8499, que

12/2019



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FE7755383

dará comienzo a sus operaciones sociales el día de hoy, que tendrá una duración indefinida, y que se regirá por los Estatutos que en este acto me entregan a mí, el Notario, extendidos en papel común, **que deajo unidos.** -----

SEGUNDO.- El capital social se fija en **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, dividido en **3.000** participaciones sociales, de **UN EURO** de valor nominal, cada una de ellas, numeradas correlativamente del **1 al 3.000**, ambos inclusive.

Dicho capital ha sido aportado a la Compañía por el único socio **DON CARLOS ALFREDO NÚÑEZ HERRERA**, en dinero efectivo, adjudicándose en pago las **3.000** participaciones sociales números **1 al 3.000**, ambos inclusive. -----

No se acredita la realidad de las aportaciones dinerarias; el fundador, aquí debidamente representado, manifiesta que responderá frente a la sociedad y frente a los acreedores sociales de la realidad de las mismas.

TERCERO.- **DON CARLOS ALFREDO NÚÑEZ HERRERA**, aquí debidamente representado, como único socio de la Compañía que por esta escritura se constituye, decide que la sociedad sea regida por un Administrador Único, nombrándose para tal cargo, por tiempo indefinido, a él mismo, **DON CARLOS ALFREDO NÚÑEZ HERRERA**, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura. -----

El Administrador Único ostentará en nombre y representación de la Sociedad todas y cada una de las facultades que para tal cargo se señalan en los Estatutos sociales. -----

**DON CARLOS ALFREDO NÚÑEZ HERRERA**, por medio de su representante, acepta su cargo, y manifiesta no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad a que se refiere la legislación vigente. -----

Dicho señor, aún no inscrita la Sociedad, podrá ejercer sus facultades desde esta fecha dentro de su esfera de actuación prevista en los Estatutos y en las disposiciones legales. -----

CUARTO.- Se prohíbe expresamente ocupar cargos en la Sociedad o, en su caso, ejercerlos a

12/2019



0,15 €



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FE7755382

personas declaradas incompatibles por las referidas Leyes. -----

QUINTO.- El señor compareciente asevera que la denominación dada a la Sociedad que por esta escritura se constituye, no coincide con la de ninguna otra preexistente, y lo acredita con certificación del Registro Mercantil Central, que queda incorporada a esta matriz. -----

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante consiente expresamente la inscripción parcial de la presente escritura y de los Estatutos, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o artículos adoleciesen de algún defecto a juicio del Señor Registrador Mercantil.

Hago de palabra las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente las de orden fiscal, (plazo de 30 días para presentación, afecciones y responsabilidades), así como de la obligatoriedad de la inscripción de esta

escritura en el Registro Mercantil. -----

El presente otorgamiento se adecua a la legalidad, haciendo constar el compareciente y yo, el Notario, que así mismo es conforme con su voluntad debidamente informada y que ha prestado libremente su consentimiento. -----

Las circunstancias personales del compareciente son las que constan en la comparecencia de la presente, según resulta de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no

12/2019



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FE7755381

facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y

sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda, -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Madrid, calle Velázquez nº 80. -----

Así mismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal [o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga

12/2019



FE7755380

la Directiva 95/46/CE. -----

Leído cuanto antecede por el compareciente y por mí el Notario, lo aprueba aquél, presta su consentimiento y firma. -----

Doy fe de conocer al otorgante y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que queda extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los cuatro siguientes de la misma serie y en orden correlativo. -----

Están las firmas de los comparecientes.  
Signado: Enrique de Bernardo. Rubricado y sellado. -----

-----DOCUMENTOS UNIDOS-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
"KONTIKI EXPEDITIONS, S.L."**

**ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.**

La Sociedad se denomina "KONTIKI EXPEDITIONS, S.L." se registrá por los presentes Estatutos y en cuanto en ellos no se halle previsto, por las disposiciones legales vigentes, y en particular por la Ley de Sociedades de Capital.

**ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL.**

La Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o ajena y bajo cualquiera de las fórmulas admitidas en derecho de las siguientes actividades:

- a) El transporte marítimo nacional e internacional de pasajeros.
- b) La explotación y alquiler de embarcaciones marítimas de todo tipo.
- c) La promoción y explotación de actividades económicas en el ámbito del turismo costero y marítimo.
- d) Prestación de servicios de reservas para excursiones marítimas y/o terrestres y actividades relacionadas.
- e) La adquisición, tenencia, disfrute, administración, disposición, enajenación, custodia o depósito y rentabilización, ya sea por su administración o venta, de acciones, obligaciones, participaciones sociales, y títulos valores de otras sociedades españolas o extranjeras, con el fin de dirigir y gestionar la participación y la prestación de servicios de asesoramiento y gestión a las sociedades participadas aplicando la ordenación de medios materiales y personales por cuenta propia, y con exclusión de las actividades que la legislación vigente en general y la del mercado de valores en particular, atribuyen con carácter exclusivo a determinadas entidades.
- f) La adquisición, tenencia, disfrute y rentabilización, ya sea por su administración, arrendamiento, cesión de uso o venta de derechos, ya sean reales o de crédito, incluso derechos de propiedad intelectual o industrial, así como bienes inmuebles.

12/2019



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FE7755379

Dichas actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad a modo indirecto mediante la participación en otras sociedades españolas o extranjeras.

#### **ARTÍCULO 3.- DOMICILIO.**

El domicilio de la Sociedad se establece en el término municipal de Madrid, en la calle Orense número 36, 5º B, Código Postal 28020.

#### **ARTÍCULO 4.- DURACIÓN.**

La duración de la Sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

#### **ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL.**

El capital social es de TRES MIL EUROS (3.000.-€), desembolsado en su totalidad y dividido en tres mil (3.000) participaciones sociales, numeradas de la 1 a la 3.000, ambas inclusive, indivisibles y acumulables de un euro (1.-€) de valor nominal cada una.

En los aumentos de capital con creación de nuevas participaciones sociales cada socio tendrá derecho a asumir un número de participaciones proporcional al valor nominal de las que posea; sin embargo, no habrá lugar a este derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad de todo o parte del patrimonio escindido de otra sociedad.

En lo no previsto en los presentes Estatutos respecto al aumento y reducción de capital social se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y legislación complementaria.

#### **ARTÍCULO 6.- PARTICIPACIONES SOCIALES.**

Las participaciones sociales no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representadas por medio de títulos o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

#### **ARTÍCULO 7.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**

La transmisión de participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas deberá constar en documento público.

La constitución de derechos reales diferentes del referido en el párrafo anterior sobre las participaciones sociales, deberán constar en escritura pública.

La Sociedad llevará un libro registro de socios conforme a lo previsto en el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Capital.

Para la transmisión voluntaria de las participaciones sociales por actos intervivos, la transmisión mortis causa y forzosa, así como la constitución de derechos reales sobre las mismas, se estará a lo dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo III del Título IV de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.**

El gobierno y administración de la Sociedad se ejercerá respectivamente por la Junta General de socios y el órgano de administración.

#### **ARTÍCULO 9.- JUNTA GENERAL.**

Los socios reunidos en Junta General decidirán por la mayoría estatutaria establecida en el Artículo 14 de los presentes en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General.

#### **ARTÍCULO 10.- CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL.**

La Junta General será convocada por el órgano de administración, y, en su caso, por los liquidadores de la Sociedad.

La Junta General deberá celebrarse, al menos una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado.

12/2019



INCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FE7755378

Si estas Juntas Generales no fueran convocadas dentro del plazo legal, podrán serlo por el Secretario Judicial o Registrador Mercantil del domicilio social, a solicitud de cualquier socio y previa audiencia del órgano de administración.

El órgano de administración convocará necesariamente la Junta cuando lo solicite uno o varios socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Si los administradores no atienden oportunamente a la solicitud, podrá realizarse la convocatoria por Secretario Judicial o Registrador Mercantil del domicilio social, si lo solicita el porcentaje del capital social a que se refiere el párrafo anterior y previa audiencia de los administradores.

#### **ARTÍCULO 11.- FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.**

La Junta General será convocada por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio o correo electrónico designado al efecto o en el que conste en la documentación de la Sociedad.

Tales procedimientos podrán ser indistintamente los siguientes: carta certificada con acuse de recibo, burofax, telegrama con acuse de recibo, correo electrónico con acuse de recibo, entrega personal al socio con firma de recibo, envío de carta por medio de Notario o Acta Notarial.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de al menos quince días. Dicho plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de los socios.

La convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y la hora de la reunión, el orden del día en el que figuran los asuntos a tratar y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

La regulación establecida en el presente artículo, se entiende sin perjuicio de aquellos supuestos para los que la Ley exija otros plazos o forma de convocatoria, en los que será de aplicación lo que establezca la Ley correspondiente.

#### **ARTÍCULO 12.- LUGAR DE CELEBRACIÓN.**

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de la celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

#### **ARTÍCULO 13.- MESA DE LA JUNTA GENERAL.**

Las Juntas Generales serán presididas por los socios asistentes designados al principio de cada reunión.

#### **ARTÍCULO 14.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS.**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.

Se exceptúa de la regla anterior lo previsto en el artículo 199 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **ARTÍCULO 15.- CONSTANCIA EN ACTA DE LOS ACUERDOS.**

Todos los acuerdos sociales deberán constar en Acta, que incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

El acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

#### **ARTÍCULO 16.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

12/2019



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FE7755377

Los modos de organizar la administración de la Sociedad, corresponde a la Junta General de Socios, que podrá adoptar alternativamente por uno cualquiera de los siguientes:

- a).- A un Administrador Único.
- b).- A varios administradores que actúen individualmente con un mínimo de dos y un máximo de seis.
- c).- A dos administradores que actúen conjuntamente.
- d).- A un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de doce.

**ARTÍCULO 17.- NOMBRAMIENTO. DURACIÓN. RETRIBUCIÓN.**

La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde exclusivamente a la Junta General. Para ser administrador no será necesario ser socio de la compañía, y ejercerán su cargo por término indefinido.

No podrán ser administradores los quebrados y los concursados no rehabilitados, los menores e incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieran sido condenados por grave incumplimiento de Leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio. Tampoco podrán ser administradores los funcionarios al servicio de la administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la sociedad de que se trate.

El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación.

El cargo de administrador será gratuito.

**ARTÍCULO 18.- REPRESENTACIÓN Y FACULTADES.**

La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde al órgano de administración que hubiere adoptado la Sociedad, y se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social.

La atribución del poder de representación se regirá por las reglas establecidas en el artículo 233 de la Ley de Sociedades de Capital.

El órgano de administración podrá ejercitar cuantas facultades de administración, disposición y gravamen no estén expresamente reservadas por la Ley a la Junta General de Socios.

#### **ARTÍCULO 19.- POSIBILIDAD DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

Si el órgano de administración fuese el de Consejo de Administración, éste se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de reunión.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados la mitad más uno de sus componentes. La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero. Salvo los acuerdos en que la Ley exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

El Consejo regulará su propio funcionamiento. Corresponde al Presidente del Consejo dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y terminar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

El Consejo podrá delegar sus facultades representativas en uno o más Consejeros, determinando, si son varios, si han de actuar conjunta o separadamente en ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

#### **ARTÍCULO 20.- CUENTAS ANUALES.**

El órgano de administración dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados para una vez revisados ser presentados a la Junta General Ordinaria.

12/2019



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FE7755376

Será de aplicación a las cuentas de la Sociedad lo previsto en el Título VII de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **ARTÍCULO 21.- DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.**

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo, con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los socios en proporción a su participación en el capital social.

#### **ARTÍCULO 22.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.**

Será de aplicación en estos supuestos lo previsto en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

#### **ARTÍCULO 23.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

Será de aplicación en estos casos lo preceptuado en el Título X de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **ARTÍCULO 24.- EJERCICIO SOCIAL.**

El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Por excepción el primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la escritura de constitución y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

#### **ARTÍCULO 25.- UNIPERSONALIDAD.**

La presente Sociedad se entenderá que es unipersonal, cuando todas las participaciones sociales hayan pasado ser propiedad de un único socio; en tal hipótesis se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del Título I de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **ARTÍCULO 26.- REMISIÓN LEGAL.**

En lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

12/2019



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FE7755375

CSV: 12814001-INC-19177189-INR-59729114



Registro Mercantil Central  
Sección de Denominaciones

**CERTIFICACIÓN NO. 19177189**  
**RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN CADUCADA**

DON José María Rodríguez Barrocal, Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. CARLOS ALFREDO NUÑEZ HERRERA,  
en solicitud presentada con fecha 25/05/2020 y número de entrada 20004352,

CERTIFICO: Que la denominación:

**### KONTIKI EXPEDITIONS, SOCIEDAD LIMITADA ###**

figura reservada a favor del solicitante, según certificación expedida con fecha 04/12/2019 a partir de la cual continua computándose el plazo de reserva de seis meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificación se expide como renovación de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificación caducada, la cual se inutiliza simultáneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Veinticinco de Mayo de Dos Mil Veinte.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

*Si siguiendo instrucciones del R.M.C  
la fecha de caducidad de esta  
certificación, se le sumaran 79 días de promoga.*

La renovación concedida, a los efectos de otorgamiento de escritura y presentación en el Registro que corresponda, estará vigente hasta el 04/06/2020, fecha en que caduca la reserva temporal de denominación.

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda en número y contenido y en donde queda anotada. Para la sociedad, la expido en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie FE, el primero de ellos número 7755384 y los nueve siguientes numerados en orden descendente. En Madrid, el veintiocho de mayo de dos mil veinte. DOY FE. -----



*[Handwritten signature in blue ink]*



Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera, Ley 8/89.
Base de cálculo: .-
Arancel aplicable, núms.: .-
Derechos arancelarios: Euros.- 167,38



REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

Tfno: 915761200  
Fax: 915780566

**NOTIFICACION DE CALIFICACION**

Alberto Yusta Benach, registrador mercantil de Madrid, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.2 de dicho Reglamento, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**HECHOS**

**DIARIO / ASIENTO:** 134 / 361  
**F. PRESENTACION:** 04/06/2020  
**ENTRADA:** 1 / 2020 / 58.415,0  
**SOCIEDAD:** KONTIKI EXPEDITIONS SL  
**AUTORIZANTE:** BERNARDO MARTÍNEZ-PIÑEIRO ENRIQUE  
JAVIER DE  
**PROTOCOLO:** 2020/1063 de 28/05/2020

**FUNDAMENTOS DE DERECHO (DEFECTOS)**

1.- El código CNAE indicado no consta en la lista de códigos vigentes, que corresponden a la publicada en 2009, siendo preciso hacer constar en la escritura, el código CNAE de la actividad o actividades principales, que han de coincidir con las consignadas en el objeto social y encontrarse dentro de la lista de códigos vigentes (Artículo 20, Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y Resoluciones de la DGRN de 11 de noviembre de 2013, 29 de enero de 2014 y 2 de junio de 2014). Es defecto subsanable

Sin perjuicio de proceder a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, en relación con la presente calificación:

- A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien y sin perjuicio de lo anterior,
- B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o
- C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Madrid, a 8 de junio de 2020

EL REGISTRADOR



Registros Mercantiles de Madrid, C.B. - C.I.F. - E-81458556

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).



FB5442095

09/2019



0,15 €



DILIGENCIA.- La pongo yo, ENRIQUE JAVIER DE BERNARDO MARTÍNEZ-PIÑEIRO, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, para hacer constar que cotejada la copia que antecede, copia autorizada de **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "KONTIKI EXPEDITIONS, S.L."** SOCIEDAD UNIPERSONAL, y autorizada por mí, el veintiocho de mayo de dos mil veinte, bajo el número **1063** de orden de protocolo, con su matriz, he observado la existencia de un error material al consignar el CNAE de la compañía, en el otorgamiento primero, siendo el correcto el siguiente: -----

"PRIMERO.- Con carácter unipersonal, y con la denominación de **"KONTIKI EXPEDITIONS, S.L."**, **DON CARLOS ALFREDO NÚÑEZ HERRERA** constituye una Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada, que fija su domicilio en la calle Orense, número 36, 5º B, Madrid, 28020 y con CNAE nº **8299**, que dará comienzo a sus operaciones sociales el día de hoy, que tendrá una duración indefinida, y que

se regirá por los Estatutos que en este acto me entregan a mí, el Notario, extendidos en papel común, **que dejo unidos**". -----

Y para que conste y como subsanación del error material expresado, extiendo la presente diligencia al amparo de lo estipulado en el artículo 243 del Reglamento Notarial, en un solo folio de papel del Timbre del Estado exclusivo para documentos notariales, serie FB. En Madrid, a once de Junio de dos mil veinte. DOY FE.-



*[Handwritten signature in blue ink]*

## REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44  
28046 - MADRID

### NOTA DE INSCRIPCIÓN

La escritura número 2020/1063, del día veintiocho de mayo de dos mil veinte, autorizada por el notario BERNARDO MARTÍNEZ-PIÑEIRO ENRIQUE JAVIER DE, que fue presentada el día cuatro de junio de dos mil veinte, con el número de entrada 1/2020/62434,0, diario 134, asiento 361, ha sido inscrita con fecha dieciséis de junio de dos mil veinte, en el tomo 40545, folio 90, inscripción 1 con hoja M-719731, de la entidad KONTIKI EXPEDITIONS SL.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011  
BASE: DECLARADA.

CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS  
\*\*\*\*\*129,84 € más IVA y suplidos, en su caso.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

MADRID, a dieciséis de junio de dos mil veinte.

El registrador,  
Alberto Yusta Benach

## REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - MADRID

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

... ..

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ALBERTO YUSTA BENACH a día 16/06/2020.



(\*) C.S.V. : 128065380142632980

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



# Comunidad de Madrid

Código Administración 72000

CPR: 9055644

MADRID CAPITAL (D.G. TRIBUTOS)

Oficina Liquidadora

2 8 0 0 0

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace [www.madrid.org/proteccionDeDatos](http://www.madrid.org/proteccionDeDatos). Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS**

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA  
2020 T 504087 04/06/2020



Fecha Devengo DIA 28 MES 05 AÑO 2020



6008124860464

Sujeto Pasivo

N.I.F. 1.º Apellido o Razón Social 2.º Apellido Nombre  
B88646179 KONTIKI EXPEDITIONS, S.L.

S. Vía Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono  
CALLE ORENSE 36

Provincia Municipio Código Postal  
MADRID MADRID 28020

Transmitente

N.I.F. 1.º Apellido o Razón Social 2.º Apellido Nombre

S. Vía Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Provincia Municipio Código Postal

Documento

Tipo de documento Apellidos y nombre del Notario Año y Número de Protocolo

Público BERNARDO MARTÍNEZ-PIÑEIRO ENRIQUE JAVIER DE 2020 1063

Privado Expresión abreviada Concepto

Judicial SO0 SOCIEDADES NO ANÓNIMAS: CONSTITUCIÓN

Administrativo Auto Judicial / Documento Administrativo

Autoliquidación

Valor Declarado 3.000,00

LIQUIDACION

1	Base Imponible	3.000,00
3	Reducción	0,00
4	Base Liquidable ( 1 - 3 ) =	3.000,00
5	Tipo	%
6	Cuota	0,00
8	Bonificación cuota	0,00
9	Ingresar ( 6 - 8 ) =	0,00
10		0,00
11		
12	TOTAL A INGRESAR	0,00

Prescrito

Exento  No sujeto

Fundamento legal de la exención o no sujeción

45.I.B.11OP.SOCIETA.

Liquidación complementaria

N. justificante de primera Autoliquidación

Fecha Número de presentación

T

Presentador

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social Teléfono  
B83221333 CONTABILIDAD Y GESTION HABANA, S.L. 913196804

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia del mismo que coincide en todos sus términos con aquél.

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

MADRID a 4 de junio de 2020

Sello: Madrid a 4 de junio de 2020 11:56h

Fecha: Fecha: Número: Número: Importe: Importe:

CSO: 2B4B3CF246A09974





Con fecha 04/06/2020 11:56:24 se ha presentado declaración tributaria correspondiente al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que ha recibido el número de presentación 2020 T 504087, acompañada de la siguiente autoliquidación:

<b>Nº de autoliquidación</b>	6008124860464
<b>Sujeto Pasivo</b>	B88646179 KONTIKI EXPEDITIONS, S.L.
<b>Tipo de Documento</b>	Público
<b>Notario autorizante</b>	BERNARDO MARTÍNEZ-PIÑEIRO ENRIQUE JAVIER DE
<b>Número de protocolo</b>	1063
<b>Año de protocolo</b>	2020
<b>Calificación de la operación</b>	Exento
<b>Importe ingresado / con solicitud aplazamiento</b>	0,00
<b>NCCM / Código de autorización / Nº solicitud aplazamiento</b>	

La presente diligencia constituye nota de presentación a los efectos de acceso al registro del correspondiente documento (artículos 99.1 R.D. 1629/91, de 8 de noviembre y artículo 122 del R.D. 828/95, de 29 de mayo).

Esta Autoliquidación queda pendiente de comprobación por la Administración.

CSO

2B4B3CF246A09974



El código CSO acredita la veracidad y autenticidad de la diligencia, pudiéndose consultar a través de la Oficina Virtual tributaria en el Portal del Contribuyente [www.madrid.org](http://www.madrid.org).





---

**KONTIKI EXPEDITIONS SL - B88646179**

---

**Constitución**

Fecha de Comienzo de Operaciones: 28/05/20

Duración: Indefinida

Negativa del REMIC : 2019 / 177189

Objeto Social: a) El transporte marítimo nacional e internacional de pasajeros. b) La explotación y alquiler de embarcaciones marítimas de todo tipo. c) La promoción y explotación de actividades económicas en el ámbito del turismo costero y marítimo.....

Domicilio: C/ ORENSE 36 - 5ºB

Población: MADRID

Provincia: MADRID

Forma Social: Sociedad Limitada (SL/SRL)

Capital Suscrito: 3.000,00 euros

Capital Desembolsado: 3.000,00 euros

**Nombramiento de miembro de órgano adm.**

Sujeto Nombrado : NUÑEZ HERRERA CARLOS ALFREDO

Cargo o Función : Administrador único

Fecha de nombramiento: 28/05/2020 - Fecha de terminación (\*\*): INDEFINIDA

NIF/CIF: Y7952908M

**Declaración de unipersonalidad**

Declaración de unipersonalidad :

Identidad del socio único: NUÑEZ HERRERA CARLOS ALFREDO

**Datos Registrales:**

Tomo: 40545 , Libro: 0 , Folio: 90 , Sección: 8 , Hoja : M 719731

Inscripción o anotación : 1 Año Pre.: 2020

**Importe de publicación en BORME : 57,94**

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.





Factura: 002-002-000027055



20161308004000974

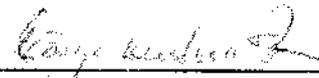
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161308004000974

NOTARIO OTORGANTE:	ELSYE CEDEÑO MENENDEZ NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	25 DE OCTUBRE DEL 2016. (11:07)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LÓPEZ ORDÓÑEZ MIGUEL ÁNGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002742938
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-10-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MIGUEL LÓPEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1002742938

OBSERVACIONES:	ESCRITURA N° 20161308004P00912, DE FECHA: 08 DE MARZO DEL 2016
----------------	--

  
NOTARIO(A) ELSYE AUDREY CEDEÑO MENENDEZ  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

# COPIA CERTIFICADA DE ARCHIVO

**ESCRITURA DE:**  
PROTOCOLIZACION DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD  
CONYUGAL



**OTORGADO POR:**  
Sres. CARLOS ALFREDO NUÑEZ HERRERA Y MARIA  
SOLEDAD CALDERON ZANCHI

**FECHA DE CELEBRACION:**  
08 de marzo del año 2016

**TERCER TESTIMONIO**

**NUMERO:** 20161308004P00912

**CUANTIA:**  
INDETERMINADA

**FECHA:** 25 de octubre del 2016



002-002-000017737

De 2 copias

010348



20161308004P00912



PROTOCOLIZACIÓN 20161308004P00912

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

OTORGAMIENTO: 8 DE MARZO DEL 2016, (11:36)

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

INDETERMINADA

PERSONA DE:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERRERA CARLOS C/O	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706674338
ZANCHI MARIA C/O	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306596782

CONYUGALES:

NOTARIA(A) ELGYE HAUDREY CEDENO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

CODIGO: 20161308004P00912

010349

**ACTA NOTARIAL DE DISOLUCIÓN  
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**



EN LA CIUDAD DE MANTA, PROVINCIA DE MANABI, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MARTES OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ANTE MI, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA Y EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, PREVISTA EN EL NUMERAL TRECE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO OCHOCIENTOS DIECISÉIS DEL CODIFICADO CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; RECEPTADA QUE FUE LA PETICIÓN DE LOS COMPARECIENTES, RECONOCIDAS QUE FUERON SUS FIRMAS Y RUBRICAS, EVACUADAS TODAS LAS DILIGENCIAS Y EXHIBIDOS LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA PETICIÓN Y QUE SE INCORPORAN A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA PARA QUE SIRVAN DE HABILITANTES, DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE POR EFECTOS DEL MATRIMONIO TIENEN FORMADA LOS CÓNYUGES SEÑOR CARLOS ALFREDO NUÑEZ HERRERA



Y SEÑORA MARIA SOLEDAD CALDERON ZANCHI, QUEDANDO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA QUE LAS COPIAS DE LA MISMA, UNA VEZ QUE SEAN PROTOCOLIZADAS EN EL DESPACHO NOTARIAL A MI CARGO, PUEDAN INSCRIBIRSE EN EL TOMO DOS, PAGINA CUATRO, ACTA TRECE DEL LIBRO DE MATRIMONIOS DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA JEFATURA DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL CANTON ROCAFUERTE, PROVINCIA DE MANABI, REPUBLICA DEL ECUADOR, DONDE CONSTA EL MATRIMONIO EN REFERENCIA, ASI COMO TAMBIEN EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES. *Ej.*

Abg. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA - MANTA

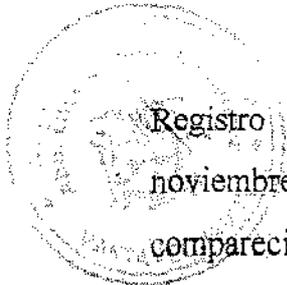
010350

**ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER  
LA SOCIEDAD CONYUGAL. -**

**CUANTIA: INDETERMINADA**



En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes siete de marzo del dos mil dieciséis, a las diez horas, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, los cónyuges: señor **CARLOS ALFREDO NUÑEZ HERRERA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno siete cero seis seis siete cuatro tres tres guión ocho, cuya copia fotostática se agrega a esta Acta; y, señora **MARIA SOLEDAD CALDERON ZANCHI**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero seis cinco nueve seis siete ocho guión dos, cuya copia fotostática se agrega a esta Acta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta Acta de **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, se lleva a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACION**, prevista en el numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el Suplemento del



Registro Oficial número sesenta y cuatro de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Al efecto, los comparecientes, en forma libre y voluntaria, de consuno y a viva voz, se **RATIFICAN EN SU VOLUNTAD DE DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** que tienen formada; de lo cual DOY FE PUBLICA.- Leída que les fue la presente Acta de la Audiencia de Conciliación a los comparecientes, se afirman y ratifican en ella; estampando sus firmas y rúbricas al pie de la misma, en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.- *g*



**CARLOS ALFREDO NUÑEZ HERRERA**  
C.C.No.- 170667433-8

**MARIA SOLEDAD CALDERON ZANCHI**  
C.C.No.- 130659678-2

**Abg. ELSYE CEDENO MENENDEZ**  
**NOTARIA PÚBLICA CUARTA - MANTA.-**

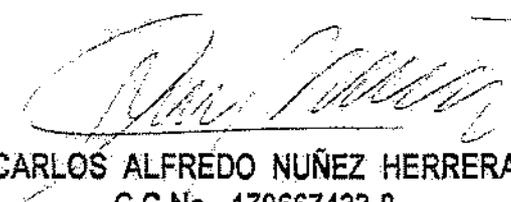
010351



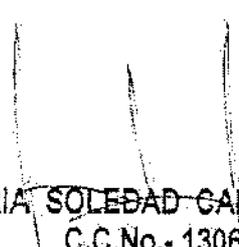
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACION DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS CÓNYUGES SEÑOR CARLOS ALFREDO NUÑEZ HERRERA Y SEÑORA MARIA SOLEDAD CALDERON ZANCHI.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintidós de febrero del dos mil dieciséis, a las diez horas treinta minutos, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, los cónyuges señor CARLOS ALFREDO NUÑEZ HERRERA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno siete cero seis seis siete cuatro tres tres guión ocho, cuya copia fotostática se agrega a esta Acta; y, señora MARIA SOLEDAD CALDERON ZANCHI, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero seis cinco nueve seis siete ocho guión dos, cuya copia fotostática se agrega a esta Acta. Juramentados que fueron en legal y debida forma y advertidos de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, expresaron: "Que reconocen como suyas las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que antecede, en la que se lee: ILEGIBLE e ILEGIBLE, en su orden, manifestando que éstas firmas son suyas, las mismas que utilizan en todos los actos públicos y privados en los cuales les toca intervenir". A esta petición se ha adjuntado el Acta de Matrimonio debidamente certificada y copia de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral

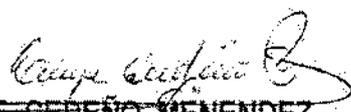
trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformativa expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, CONVOCO A AUDIENCIA DE CONCILIACION a los comparecientes, para el día lunes siete de marzo del año dos mil dieciséis, a las diez horas, a fin de proceder a levantar el Acta Notarial, en la que ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la Sociedad Conyugal que tienen formada. Los comparecientes instruidos en debida forma, quedan legalmente convocados para tal efecto. Leída que les fue la presente acta a los comparecientes, se afirman y ratifican en ella, estampando sus firmas y rúbricas al pie de la misma, en unidad de acto conmigo, de todo lo cual. DOY FE: *g*

  
CARLOS ALFREDO NUÑEZ HERRERA  
C.C.No.- 170667433-8



  
MARIA SOLEDAD CALDERON ZANCHI  
C.C.No.- 130659678-2



  
Abg. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA - MANTA.-

A LA SEÑORA NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA.-

**CARLOS ALFREDO NÚÑEZ HERRERA y MARÍA SOLEDAD CALDERÓN ZANCHI**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, de ocupaciones particulares, domiciliados en esta ciudad de Manta, ante usted comparecemos y **DECIMOS**:

**PRIMERO.-** Nuestros nombres y apellidos son como indicados anteriormente.

**SEGUNDO.-** Con la partida de matrimonio íntegra que en una foja útil acompañamos, vendrá a su conocimiento que estamos legalmente casados, matrimonio que se realizó en el cantón Rocafuerte, provincia de Manabí, ante el Jefe del Registro Civil, Identificación y Cedulación el día 29 de enero del 2010, e inscrito debidamente en el Tomo 02, Pág. 04, Acta 13, como se desprende del documento oficial que adjuntamos.

**TERECERO.-** Nuestro matrimonio se ha regido por las normas relativas a la existencia de sociedad conyugal, manteniéndose esta, íntacta hasta la fecha, puesto que no hemos disuelto el vínculo conyugal, ni hemos celebrado capitulaciones matrimoniales.

**CUARTO.-** Durante la vigencia de la sociedad conyugal si hemos procreado hijos y si hemos adquirido bienes muebles e inmuebles

**QUINTO.-** Con estos antecedentes, concurrimos ante usted por ser ese nuestro deseo y voluntad, para **DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL** que se formó con motivo de nuestro matrimonio.

**SEXTO.-** Por lo expuesto y fundamentados en lo que se dispone el artículo 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, en el numeral 13, agregado al artículo 18, solicitamos a usted lo siguiente:

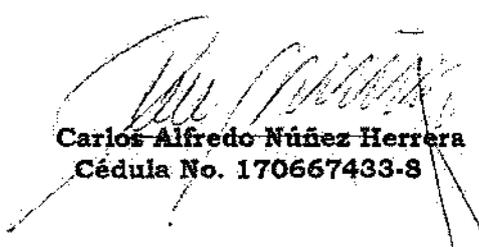
- a) Que se sirva realizar la diligencia de reconocimiento de nuestras firmas estampadas libre y voluntariamente al pie de la presente petición.
- b) Que se sirva convocarnos en este mismo acto, a celebrar la Audiencia de Conciliación, la misma que por disposición legal deberá llevarse a cabo 10 días después, contados a partir de la presentación de la presente petición.
- c) Que una vez realizada la indicada Audiencia de Conciliación, y habiendo nosotros, de consuno y a viva voz expresado y ratificado nuestro deseo de disolver la antedicha sociedad conyugal, se sirva levantar el Acta Notarial correspondiente, por la cual se declarará disuelta, sin perjuicio de los derechos de terceros, la misma que una vez protocolizada, disponga usted la marginación en el acta matrimonial correspondiente.

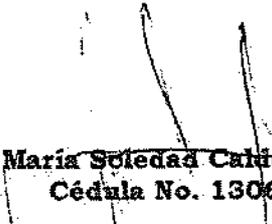
**SEPTIMO.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

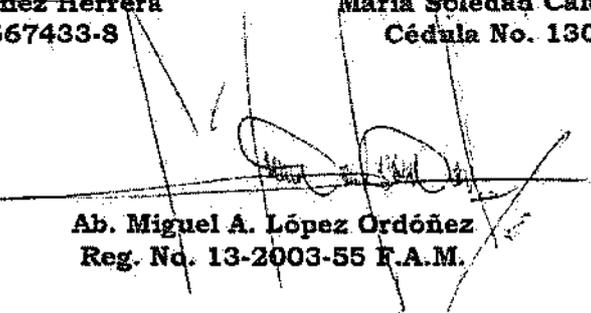
OCTAVO.- En caso de ser necesario se nos notificará en la casilla judicial 036, del Palacio de Justicia de Manta o dirección electrónica [socalemi@yahoo.es](mailto:socalemi@yahoo.es)

NOVENO.- Autorizamos al abogado Miguel Ángel López Ordóñez, para que nos patrocine en esta petición a ambos comparecientes.

Adjuntamos: Partida de matrimonio, Copia de cédulas de los comparecientes y certificados de votación.

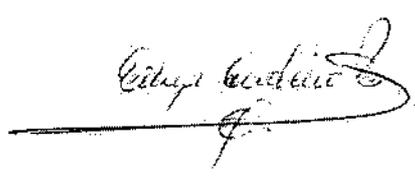
  
**Carlos Alfredo Núñez Herrera**  
Cédula No. 170667433-8

  
**María Soledad Calderón Zanchi**  
Cédula No. 130659678-2

  
**Ab. Miguel A. López Ordóñez**  
Reg. No. 13-2003-55 F.A.M.

Manta, Febrero 20 del 2016; A las 14:30.-

La petición que antecede, es clara, precisa y se sujeta a lo dispuesto en el Art. 18, numeral 13 de la Ley Notarial Reformada en vigencia, por lo que se la admite al trámite correspondiente.- Se convoca a los peticionarios, para el día lunes veintidós de febrero del 2016, a las 10:30, para cumplir con la diligencia del reconocimiento de firmas de los peticionarios en este Despacho Notarial.- Téngase en cuenta la autorización concedida al profesional del derecho, que patrocina la presente diligencia.- Cúmplase.-  
**ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta.-y



010333

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

USD 6.00

## INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág 04 Acta 13

En **ROCAFUERTE** provincia de **MANABI** hoy día **VEINTINUEVE** de **ENERO** del dos mil **DIEZ** El que suscribe, Jefe de Registro Civil, as

tiendo la presente acta del matrimonio de :

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** **CARLOS ALFREDO NUÑEZ HERRERA** nacido en **QUITO** el **27** de **MARZO** de **1977** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **empleado** con Cédula N° **170667433-8** domiciliada en **Manta** de estado anterior **divorciado** hijo de **GUSTAVO VINCICIO NUÑEZ** y de **AMADA ISABEL HERRERA**

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** **MARIA SOLEDAD CALDERON ZANCHI** nacida en **ANGEL P. GILER** el **29** de **FEBRERO** de **1980** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **ESTUDIANTE** con Cédula N° **130659678-2** domiciliada en **MANA** de estado anterior **SOLETERA** hija de **KLAUS CALDERON** y de **MARIA ZANCHI**

**LUGAR DEL MATRIMONIO:** **ROCAFUERTE** **FECHA:** **29 Enero del 2010**

En este matrimonio reconocieron a sus hijos: \_\_\_\_\_



**OBSERVACIONES:**  
Lo sobre **bonitas** tomo 2, pagina 4, etc.

**FIRMAS:**  
*[Handwritten signatures]*

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_  
cuya copia se archiva.  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Jefe de Oficina

La separación consensual judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_  
cuya copia se archiva.  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Jefe de Oficina

La separación consensual judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_  
cuya copia se archiva.  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Jefe de Oficina

### OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

010354

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUACION

REGULA DE CIUDADANIA No. 170667433-8

APELLIDOS Y NOMBRES NUNEZ HERRERA CARLOS ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1977-03-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO MARIA SOLEDAD CALDERON ZANCHI

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO

V33352722

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NUÑEZ GUSTAVO VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE HERRERA AMADA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANTA 2013-06-16

FECHA DE EXPIRACION 2023-06-16

DIRECTOR GENERAL PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES REGIONALES 21-FEB-2014

072

072-0160 1706674338

NUMERO DE CERTIFICADO CIUDADA  
NUÑEZ HERRERA CARLOS ALFREDO

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1  
MANTA CANTON MANTA 1 ZONA

TESTADO EN LA JUNTA

DOY FE: Que la copia que antecede y que consta en 01 fojas útiles, anverso y reverso, es igual al documento que me fue exhibido para su constatación, Manta 08 MAR 2016

*Elsye Celis*  
Abg. Elsy Celis Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

010303

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

USD 6.00



## INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo ..... 2 ..... Pág. .... 04 ..... Acta ..... 13

En **POCAFUERTE** provincia de **MANABI** hoy día **VEINTINUEVE** de **ENERO** del dos mil **DIEZ** El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiendo la presente acta del matrimonio de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** **JAVOS ALFREDO NUÑEZ HERRERA** nacido en **QUITO** el **27** de **MARZO** de **1977** de nacionalidad **ecuatoriana** de profesión **emplado** con Cédula N° **170667433-8** domiciliado en **Manta** de estado anterior **divorciado** hijo de **GUSTAVO VINCICIO NUÑEZ** y de **AMADA ISABEL HERRERA**

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** **MARIA SOLEDAD CALDERON ZANCHI** nacida en **ANGEL P. GILER** el **29** de **FEBRERO** de **1980** de nacionalidad **ecuatoriana** de profesión **ESTUDIANTE** con Cédula N° **130659678-2** domiciliada en **MANTA** de estado anterior **SOLTERA** hijo de **KLAUS CALDERON** y de **MARIA ZANCHI**

**LUGAR DEL MATRIMONIO:** **POCAFUERTE** **FECHA:** **29 Enero del 2010**

En este matrimonio reconocieron a sus hijos: \_\_\_\_\_ llamado: \_\_\_\_\_

### OBSERVACIONES:

Lo suscrito en el tomo 2, pagina 4, día \_\_\_\_\_

**FIRMAS:**  
JEFE ANTONIO REGISTRO CIVIL POCAFUERTE  
*[Handwritten signatures]*

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ cuya copia se archiva. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, ha sido toda mediante sentencia del Juez \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ cuya copia se archiva. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Jefe de Oficina

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ cuya copia se archiva. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Jefe de Oficina

### OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

010355

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 130659678-2  
 CALDERON ZANCHI MARIA SOLEDAD  
 MANTA/TOSAGUA/ANGEL PEDRO GILER  
 FEBRERO 1980  
 D01- 0028 00028 F  
 MANTABIT/TOSAGUA  
 ANGEL PEDRO GILER 1980



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E244314242  
 CASADO NUÑEZ HERRERA CARLOS ALFREDO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 KLAUS RAUL CALDERON  
 MARIA ZANCHI  
 MANTA 28/05/2010  
 28/05/2022  
 2762564



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 017  
 017 - 0209 1306596782  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CALDERON ZANCHI MARIA SOLEDAD  
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA MANTA  
 MANTA PARROQUIA 1  
 CANTÓN ZONA  
*Leticia Calderon*  
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Una vez que la copia que antecede  
 u que consta en 67 hojas útiles,  
 imerso y reverso, es igual al documento  
 que me fue exhibido para su MAR 2018  
 constatación. Manta  
*Leticia Calderon*  
 A ho F. S. Ve. C. Calderon Monendez  
 Notaria Pública Cuarta  
 Manta - Ecuador

RAZON DE PROTOCOLIZACION

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LA PETICION EFECTUADA POR EL SEÑOR ABOGADO MIGUEL LOPEZ ORDOÑEZ, EN CALIDAD DE PETICIONARIO DE LOS CONYUGES SEÑOR CARLOS ALFREDO NUÑEZ HERRERA Y SEÑORA MARIA SOLEDAD CALDERON ZANCHI, PROTOCOLIZO EL ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS, ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION Y EL ACTA NOTARIAL DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS SEÑORES: DON CARLOS ALFREDO NUÑEZ HERRERA Y DOÑA MARIA SOLEDAD CALDERON ZANCHI.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, EN NUMERO DE SIETE FOJAS UTILES, ANVERSOS Y REVERSOS, FIRMADOS Y SELLADOS EN ESTA CIUDAD DE MANTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- ABOGADA ELSYE GEDENO MENENDEZ, NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA.

  
Elyse Gedeno Menendez  
Notaria Pública Cuarta



**DOY FE.-** Que la Escritura Pública de **PROTOCOLIZACION DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, otorgada entre los **Sres. CARLOS ALFREDO NUÑEZ HERRERA Y MARIA SOLEDAD CALDERON ZANCHI**, signada con el número **20161308004P00912**, de fecha ocho de marzo del año dos mil dieciséis, fue autorizada ante mi, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial; y a petición del Sr. **MIGUEL A LOPEZ ORDOÑEZ**, con número de cedula 100274293-8, confiero este **TERCER TESTIMONIO**, en número de **OCHO** fojas útiles, anverso y reverso. Manta, veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis. **Abg. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta.



*Elsye Cedeño Menéndez*  
**Abg. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**  
Notaria Pública Cuarta  
Cantón Manta





(Entrada 62.434,0/2020)

---

**KONTIKI EXPEDITIONS SL - B88646179**

---

**Constitución**

Fecha de Comienzo de Operaciones: 28/05/20

Duración: Indefinida

Negativa del REMIC : 2019 / 177189

Objeto Social: a) El transporte marítimo nacional e internacional de pasajeros. b) La explotación y alquiler de embarcaciones marítimas de todo tipo. c) La promoción y explotación de actividades económicas en el ámbito del turismo costero y marítimo.....

Domicilio: C/ ORENSE 36 - 5ºB

Población: MADRID

Provincia: MADRID

Forma Social: Sociedad Limitada (SL/SRL)

Capital Suscrito: 3.000,00 euros

Capital Desembolsado: 3.000,00 euros

**Nombramiento de miembro de órgano adm.**

Sujeto Nombrado : NUÑEZ HERRERA CARLOS ALFREDO

Cargo o Función : Administrador único

Fecha de nombramiento: 28/05/2020 - Fecha de terminación (\*\*): INDEFINIDA

NIF/CIF: Y7952908M

**Declaración de unipersonalidad**

Declaración de unipersonalidad :

Identidad del socio único: NUÑEZ HERRERA CARLOS ALFREDO

**Datos Registrales:**

Tomo: 40545 , Libro: 0 , Folio: 90 , Sección: 8 , Hoja : M 719731

Inscripción o anotación : 1 Año Pre.: 2020

**Importe de publicación en BORME : 57,94**

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

12/2019



FE7755384

Enrique J. de Bernardo Martínez-Piñero  
NOTARIO  
Telef. 91 848 47 86 - Fax 91 431 33 72  
Calle Velázquez, Nº 80 - 2ª Derecha  
28001 MADRID

**CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "KONTIKI  
EXPEDITIONS, S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL.** -----

OTORGANTE: **DON CARLOS ALFREDO NÚÑEZ HERRERA.**

NUMERO MIL SESENTA Y TRES. -----

EN MADRID, a veintiocho de mayo de dos mil  
veinte. -----

Ante mí: ENRIQUE JAVIER DE BERNARDO  
MARTÍNEZ-PIÑEIRO, Notario de Madrid y de su  
Ilustre Colegio. -----

----- C O M P A R E C E -----

**DON ANTONIO CAMACHO NÚÑEZ**, mayor de edad, de  
nacionalidad española, abogado, soltero, con  
domicilio a estos efectos en la calle Orense,  
número 36, 5º B, Madrid, 28020, con DNI nº  
48.953.002-D. -----

INTERVIENE como apoderado y en nombre y  
representación de **DON CARLOS ALFREDO NÚÑEZ  
HERRERA**, mayor de edad, de nacionalidad  
ecuatoriana, empresario, casado, con domicilio en  
Manta (Ecuador), Malecón 1, Avenida 23, Edificio

Oceanía, Departamento 2C, con pasaporte vigente nº 1706674338 y con NIE nº Y7952908-M. -----

Se encuentra especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de poder autorizado por mí, el día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, con el número 2.632 de protocolo.

De dicho poder especial, cuya copia autorizada tengo a la vista, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, resulta que el compareciente tiene facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal y legitimación necesaria para otorgar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y, en su virtud, -----

----- O T O R G A -----

PRIMERO.- Con carácter unipersonal, y con la denominación de **"KONTIKI EXPEDITIONS, S.L."**, **DON CARLOS ALFREDO NÚÑEZ HERRERA** constituye una Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada, que fija su domicilio en la calle Orense, número 36, 5º B, Madrid, 28020 y con CNAE nº 8499, que

12/2019



0,15 €



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FE7755383

dará comienzo a sus operaciones sociales el día de hoy, que tendrá una duración indefinida, y que se regirá por los Estatutos que en este acto me entregan a mí, el Notario, extendidos en papel común, **que deajo unidos.** -----

SEGUNDO.- El capital social se fija en **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, dividido en **3.000** participaciones sociales, de **UN EURO** de valor nominal, cada una de ellas, numeradas correlativamente del **1 al 3.000**, ambos inclusive.

Dicho capital ha sido aportado a la Compañía por el único socio **DON CARLOS ALFREDO NÚÑEZ HERRERA**, en dinero efectivo, adjudicándose en pago las **3.000** participaciones sociales números **1 al 3.000**, ambos inclusive. -----

No se acredita la realidad de las aportaciones dinerarias; el fundador, aquí debidamente representado, manifiesta que responderá frente a la sociedad y frente a los acreedores sociales de la realidad de las mismas.

TERCERO.- **DON CARLOS ALFREDO NÚÑEZ HERRERA**, aquí debidamente representado, como único socio de la Compañía que por esta escritura se constituye, decide que la sociedad sea regida por un Administrador Único, nombrándose para tal cargo, por tiempo indefinido, a él mismo, **DON CARLOS ALFREDO NÚÑEZ HERRERA**, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura. -----

El Administrador Único ostentará en nombre y representación de la Sociedad todas y cada una de las facultades que para tal cargo se señalan en los Estatutos sociales. -----

**DON CARLOS ALFREDO NÚÑEZ HERRERA**, por medio de su representante, acepta su cargo, y manifiesta no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad a que se refiere la legislación vigente. -----

Dicho señor, aún no inscrita la Sociedad, podrá ejercer sus facultades desde esta fecha dentro de su esfera de actuación prevista en los Estatutos y en las disposiciones legales. -----

CUARTO.- Se prohíbe expresamente ocupar cargos en la Sociedad o, en su caso, ejercerlos a